

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 14 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

CONVOCATORIA.- AL CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES Y JUEZAS DEL SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE OAXACA.....PAG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013, CON MOTIVO DEL CIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2°, 4° Y 6° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG. 6

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONVOCATORIA AL CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE
JUECES Y JUEZAS DEL SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE OAXACA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafos primero y sexto, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, fracción V, 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 48 y 52, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; 104 y 105 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos de administración de justicia, que implican mayor número de plazas de jueces y juezas; **CONVOCA** a los integrantes del Poder Judicial del Estado, a abogados litigantes, académicos, investigadores, profesionales del derecho que se desempeñen en otras instituciones externas a la administración de justicia, para que puedan acceder al cargo de jueces y juezas del sistema acusatorio penal, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS. El concurso será de oposición libre para cubrir hasta cincuenta plazas de jueces y juezas de juicio acusatorio penal, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. ASPIRANTES Y REQUISITOS PARA INGRESAR AL CONCURSO.

A. En el concurso podrán participar todas las personas que al día de la publicación de la presente convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años de edad;

III. Contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedidos por institución educativa y autoridad legalmente facultada para ello;

IV. Tener cinco años de ejercicio profesional cuando menos, comprobables con la cédula profesional y además acreditar que durante ese tiempo se ejerció la profesión de la abogacía;

V. Haber aprobado un curso de especialización judicial; salvo que se acredite el grado de maestro/a o doctor/a en derecho;

VI. Presentar y aprobar un examen de oposición teórico y práctico en sesión pública ante los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura;

VII. Satisfacer los requisitos que exija la carrera judicial, es decir, cubrir el escalafón establecido, por lo menos con un año en el cargo y en las funciones relativas a este, sin tener notas de demérito en su expediente.

VIII. No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículos, salvo que en este último caso se haya cometido bajo los influjos del alcohol o alguna droga o enervante.

B. Podrán participar en este proceso los jueces y las juezas del sistema tradicional (civil, penal, familiar y mixto) del Poder Judicial del Estado, a efecto de capacitarse para habilitarse en el sistema acusatorio penal, eximiéndoles de los requisitos del apartado A de esta base y de la presentación de los exámenes de la primera etapa, en virtud de su estatus como juzgadores; por lo tanto, para que puedan ser adscritos al sistema acusatorio penal deberán estudiar y acreditar el curso de habilitación que impartirá la Escuela Judicial.

Los interesados deberán presentar los documentos señalados en la base **TERCERA**, puntos 1, 3 y 4; así como su nombramiento que acredite el cargo manifestado, y presentarse en la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Durante los días hábiles comprendidos del viernes 15 al viernes 29 de noviembre del año dos mil trece, de las nueve a las dieciséis horas, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a disposición en la página web del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (<http://www.tribunaloax.gob.mx>), o en su caso en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en los puntos que siguen;
2. Copia certificada por notario público o autoridad legalmente facultada para ello del acta de nacimiento, del título y de la cédula profesional legalmente expedidos; en el supuesto de estar en trámite este último documento, deberá de anexar documento legal que justifique que se encuentra en trámite ante las instancias educativas correspondientes;
3. Hoja de vida o currículum vitae, acreditando el nivel académico y estudios realizados;
4. Constancia de antigüedad del interesado/a de la institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, los cargos ocupados y los períodos laborados en cada uno de ellos;
5. Carta de antecedentes no penales, y presentar constancias de no inhabilitación para el servicio público;
6. Escrito debidamente sellado, con el que demuestre haber solicitado a las instancias competentes de la institución en que se desempeñe o se hubiera desempeñado, la constancia de las quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y, en su caso, el resultado de esos procedimientos.

Los documentos mencionados deberán presentarse en la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el domicilio oficial ubicado en la calle de Sabinos 106, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C. P. 68050.

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el/la aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS. Cerrado el plazo para la inscripción, la Comisión de Carrera Judicial determinará el número de

aspirantes que se inscribieron al concurso; verificará que las solicitudes contengan los requisitos establecidos en la convocatoria y que estén acompañados de los documentos que la justifican; enseguida emitirá un dictamen determinando quienes cumplen con los requisitos; aquellas que no lo hagan serán descartados, de plano, para este concurso.

La lista de los/las aspirantes admitidos al concurso será publicada, para efectos de información, en la página web del Poder Judicial del Estado y en los estrados del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMA DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE APROBADOS. El concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Primera etapa. Se integrará por la aplicación de examen, escrito y oral público; con lo cual, se hará la selección de aspirantes para la segunda etapa.

Segunda etapa. Se desarrollará de acuerdo con el curso de habilitación que imparta la Escuela Judicial, la cual a través del programa académico correspondiente señalará las formas de evaluación y aprobación del mismo.

SEXTA. CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA
1ra. Etapa: - Examen escrito.	07 de enero de 2014.
- Examen oral público.	13 de enero de 2014.
2da. Etapa: - Acreditación del curso «Formación para jueces y juezas del sistema acusatorio penal» impartido por la Escuela Judicial.	Del 20 de enero al 01 de octubre de 2014.

SÉPTIMA. LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LA PRIMERA ETAPA.

Elaborada y publicada la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de la convocatoria, para el ingreso al concurso; la Comisión de Carrera Judicial los citará para el día martes siete de enero del dos mil catorce, a las nueve horas, en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura, ubicado en la calle de Sabinos 106, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para efecto de aplicarles un examen escrito que tratará sobre materias relacionadas con el derecho penal sustantivo, procesal penal acusatorio, civil, familiar, constitucional, Derecho de amparo y, función jurisdiccional y temas afines (Control de constitucionalidad, Control de convencionalidad y Derechos humanos). Para tal efecto, la Comisión de Carrera Judicial pondrá a disposición de los/las aspirantes la guía de temas relacionados con las materias a evaluar. El examen escrito será elaborado por la Comisión de Carrera Judicial, bajo el siguiente modelo:

- a) Plantearse en el formato denominado de "opción múltiple", de hasta tres respuestas posibles a cada pregunta, cuidando que los distractores no puedan considerarse como respuestas jurídicamente correctas;
- b) Constar cuando menos de cien preguntas, como mínimo. Los/las aspirantes tendrán tres horas para contestarlas; y
- c) A cada respuesta positiva se le asignará punto cinco puntos (0.5); por lo tanto, la puntuación del examen escrito deberá asignarse dentro de una escala de cero a cincuenta puntos.

Una vez realizado el examen escrito, los/las aspirantes serán citados para sustentar un examen oral y público que se llevará a cabo el día lunes trece de enero del dos mil catorce, a las nueve horas, en el mismo lugar en que se realice el examen escrito y será practicado por los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial, mediante

preguntas e interpelaciones que se realicen sobre toda clase de cuestiones relativas a la función judicial.

El examen oral se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Los/las aspirantes se presentarán en el lugar, fecha y hora indicadas en la presente convocatoria y se identificarán para que comparezcan ante los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial a realizar el examen oral;
- b) Los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial recibirán a cada aspirante, en estricto orden alfabético conforme a su primer apellido;
- c) El/la sustentante obtendrá por insaculación, el nombre del tema que debe exponer;
- d) Durante quince minutos como máximo expondrá el tema y/o subtemas que le correspondan; y
- e) En la etapa de preguntas y respuestas, cada integrante de la Comisión de Carrera Judicial, formulará al/la sustentante las interpelaciones que considere relacionadas con el tema desarrollado y con la función del cargo para el que concursa.

El valor asignado al examen oral es de cincuenta puntos, los cuales se obtendrán del promedio de los puntos asignados por cada integrante de la Comisión de Carrera Judicial, respecto de cada sustentante. Los cuales se asentarán en las boletas de evaluación correspondientes.

En este examen, el propio jurado llevará a cabo la evaluación de desempeño laboral del o de la aspirante, que comprende la eficiencia, probidad, honorabilidad, competencia y antecedentes de sanciones administrativas.

Al concluir la celebración del examen oral, los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial, levantarán acta circunstanciada, en la que harán constar la calificación final del examen oral obtenida por cada sustentante.

OCTAVA. SELECCIONADOS PARA LA SEGUNDA ETAPA.

Serán seleccionados a la segunda etapa del concurso los mejores promedios obtenidos del resultado de la suma de los exámenes de la primera etapa, a efecto de que ingresen a la Escuela Judicial al Curso de habilitación para jueces y juezas del sistema acusatorio penal. Los nombres de los seleccionados se enviarán al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para su aprobación, quién ordenará para efectos de notificación, su publicación en la página web del Poder Judicial del Estado, los estrados del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En la elección de los jueces y las juezas del sistema acusatorio penal se procurará que en cuanto al número de plazas asignadas se atienda la equidad de género.

NOVENA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS/LAS ASPIRANTES.

Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los/las aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes, deberán exhibir en original: credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial expedida por el Poder Judicial.

No podrá permitirse la participación de quienes comparezcan después de la hora señalada. La hora de inicio de los exámenes podrá ser modificada únicamente por causa de fuerza mayor y/o previa comunicación que se realice a cada aspirante, cuando menos con tres días de anticipación, a juicio del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Comisión de Carrera Judicial.

DÉCIMA. ABSTENCIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los/las aspirantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna ante los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de la Comisión de Carrera Judicial, del Comité o del Jurado que intervenga en el mismo. Hacerlo en contravención de esta disposición ameritará la descalificación inapelable del o la aspirante.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación generada en el concurso, así como de verificar su autenticidad.

DÉCIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Reglamento o en ésta convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Comisión de Carrera Judicial, según su ámbito de competencia.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación de los/las aspirantes:

- I. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- II. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso; y
- III. La impresión en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al/a la sustentante.

Para resolver sobre la descalificación de un/una aspirante, por la actualización de una causa, la Comisión de Carrera Judicial emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado/a de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA CUARTA. CURSOS INFORMATIVOS. Publicados los nombres de los/las seleccionados a ocupar las plazas de jueces y juezas de Juicio Acusatorio Penal, el Pleno del Consejo de la Judicatura ordenará al Director de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para que imparta el curso de capacitación correspondiente, a efecto de que los/las seleccionados puedan formular sus dudas sobre aspectos del funcionamiento de su cargo, se le proporcione la normatividad administrativa aplicable y, se le oriente sobre trámites y solicitudes que habrá de dirigir.

DÉCIMA QUINTA. NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCIÓN. A los jueces y juezas de Juicio Acusatorio Penal designados como consecuencia del concurso, se les expedirá el nombramiento correspondiente e iniciarán el ejercicio de sus funciones previa toma de protesta del cargo, siempre que ya se hubiere autorizado y asignado materialmente el presupuesto que para tal efecto corresponda.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese la presente convocatoria, por única ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial y para mayor difusión en la página web del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a ocho de noviembre de dos mil trece.

Los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

MAGDO. LIC. ALFREDO RODRÍGO LAGUNAS RIVERA
CONSEJERO PRESIDENTE

MAGDO. LIC. JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ
CONSEJERO

LIC. VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS
CONSEJERA

LIC. ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES
CONSEJERA

DR. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO

LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2°, 4° Y 6° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL PRÓXIMO DÍA:

DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013.

(TERCER LUNES DE NOVIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; GARAGES; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO Y DÍAS DE DESCANSO, QUE ESTABLECEN QUE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 17 DE OCTUBRE DEL 2013



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DCG*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO